



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



I SUBASTA PÚBLICA - 2024

COMUNICADO N° 4

La Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la SBN, encargada de conducir el proceso de la I Subasta Pública 2024, hace de conocimiento lo siguiente:

Respecto al Lote N.º 10:

“Parcela 21” ubicada 400 m de la altura del km 4 + 450 de la vía de acceso al Centro Poblado Pucusana, articulada a la Carretera Panamericana Sur, altura del km 57, en el distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, inscrita a favor del Estado en la Partida N.º 15504650 del Registro de Predios de la Oficina Registra de Lima, Zona Registral N.º IX-Sede Lima y signado con el CUS N.º 189667.

Se comunica lo siguiente:

Mediante la carta s/n registrada ante la mesa de partes virtual de esta Superintendencia <https://mpv.sbn.gob.pe/> el día 22 de enero de 2024 (SI. N.º 01543-2024), el Sr. Eugenio Jara Huerta en su calidad de Presidente de la Asociación de Propietarios y Poseedores de terrenos de Cerro Colorado del distrito de Pucusana (en adelante “la Asociación”), solicitó la suspensión de la I Subasta Pública 2024, respecto de “el predio”, manifestando ejercer posesión sobre éste y que su adjudicación bajo la modalidad de subasta pública viola sus derechos a la propiedad, acceso a vivienda y la libertad, razón por la cual han interpuesto ante el respectivo órgano jurisdiccional lo siguiente: **i)** 6to Juzgado Constitucional la Acción de Amparo (Expediente N.º 00720-2024-0-1801-JRDC- 06); y, **ii)** 3er Juzgado Constitucional la demanda de Hábeas Corpus (Expediente N.º 00719-2024-0-1801-JR-DC-03).

Al respecto, mediante el Oficio N.º 00358-2024/SBN-DGPE-SDDI debidamente notificado el 23 de enero de 2024, a la casilla electrónica asignada por esta Superintendencia, se hizo de conocimiento de “la Asociación” que: **i)** la facultad de suspensión de la subasta pública constituye un acto discrecional de esta subdirección tal como lo prescribe el subnumeral 5.17.3 del numeral 5.17 de la Directiva N.º 0006-2021/SBN, aprobada por Resolución N.º 121-2021/SBN; **ii)** el predio materia de venta por subasta pública constituye propiedad estatal y que su inclusión en la I Subasta Pública 2024 se efectuó en atención a lo prescrito en el Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA y la Directiva N.º 0006-2021/SBN; **iii)** la ocupación del predio así como los procesos judiciales no constituyen limitación a la libre disponibilidad del predio y, **iv)** no se cuenta con un mandato judicial que disponga la suspensión del acto o se evidencien hechos que puedan dificultar el correcto desarrollo del procedimiento de subasta, por lo que, el requerimiento formulado no resulta atendible, lo cual se informa para los fines correspondientes

San Isidro, 24 enero de 2024

Subdirectora(e) de Desarrollo Inmobiliario

 Calle Chinchón N° 890 - San Isidro, Lima  Central telefónica: (01) 317-4400  www.sbn.gob.pe

